

Referencia:	2019/00005721L
Asunto:	MEDIDA V- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ELECTRIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y/O GANADERAS NO CONECTADAS A LA RED

Expte.: Industria/Convocatoria EG-2019

Ref.: MAG/jpg

Asunto: Justificación

En relación con las subvenciones concedidas por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 07.11.2019, para la ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA V)-ANUALIDAD 2019, (BOP nº 53 de 01.05.19) reguladas por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 19.03.2018 (BOP nº 59 de 16.05.18) y modificadas parcialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 31.01.2019 (BOP nº 44 de 12.04.19)

Visto que el día **15.10.19** finalizó el plazo de ejecución establecido en la Base 8ª.

Vista la cuenta justificativa (Anexo III) presentada por los siguientes beneficiarios dentro del plazo máximo establecido en la Base 8ª (**10.11.2019**).

Vista la documentación adjunta presentada dentro del referido plazo para la justificación de la convocatoria de subvención, y de acuerdo con la Base 8ª y lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se le requiere para que en el **plazo máximo de diez (10) días** se proceda a la corrección de las deficiencias apreciadas en la justificación de la subvención presentada, con la aportación de la siguiente documentación:

Nº Expte.	Solicitante	Documentos que debe aportar
EG-2019/13	José Antonio Perdomo Sarabia	<ul style="list-style-type: none"> Factura original de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable con carácter obligatorio. Justificante de pago de la factura en cumplimiento del artículo 7 de la <u>Ley 7/2012 de 29 de Octubre</u>, sobre prevención del fraude fiscal, donde se establecen las limitaciones de los pagos en efectivo. Certificado de la instalación de Baja Tensión de la explotación ganadera, presentado previamente en la Dirección General de

Industria del Gobierno de Canarias.

- Certificado de la instalación fotovoltaica, presentado previamente en la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.
- Proyecto Técnico.
- Contrato de mantenimiento por periodo de 3 años, conteniendo las especificaciones recogidas en la Base 4ª de las Bases Reguladoras.

Al mismo tiempo se le advierte que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la documentación solicitada, el Consejo de Gobierno Insular dictará **resolución de pérdida del derecho al cobro total de la subvención** por no presentar la documentación justificativa establecida en la Base 8ª. La misma se notificará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo